

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de HB HUMAN BIOSCIENSE S.A.S Nit. #900.424.974-3  
contra EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD  
Nit. #800.006.150-66. Radicación: 41001-4003-007-2018-00-330-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, se

**RESUELVE**

1º. REQUERIR por segunda vez a los gerentes de los bancos relacionados en el escrito petitorio, para que en el término de la distancia manifiesten al Despacho los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la solicitud de embargo de dineros de la parte demandada EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD, comunicada mediante oficio #1802 del 25 de mayo de 2018.

En caso contrario informen el estado actual de la medida cautelar, además si se han retenido dineros dejarlos a disposición de este Despacho inmediatamente.

Se le debe advertir que deben proceder conforme al parágrafo 2º. del artículo 593 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.